

JLPM/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

SESION N. 34

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

CONCEJALES ASISTENTES

D. ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ
Da. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ
D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO
DA. CRISTINA LORCA ORTEGA.

CONCEJALES NO ASISTENTES

DA. CONSOLACIÓN ASTASIO SANCHEZ, ausencia justificada por disfrute de vacaciones.
D. DANIEL SANTACRUZ MORENO, ausencia justificada por disfrute de vacaciones.

CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

Da. Rosa Ma. Ganso Patón, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Diego Ortiz González en representación del Grupo Municipal Socialista

No asiste la Concejala Da. Juana Valenciano en representación del Grupo Ciudadanos, justificando su ausencia por disfrute de vacaciones.

Hoja nº: 1

D. JOSE LUÍS PASCUAL MARTINEZ, Secretario
DA. VIRTUDES RAMIRO LAGUNA, Interventora Acctal.

En la Villa de Pinto, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe y la Señora Interventora Acctal. al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día **10 de agosto 2016**.

2.- CONCEJALÍA DE EMPLEO Y RRHH.

2.1 CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO DE CONSERJE DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Empleo y RRHH que en extracto dice:

“Visto el informe del Técnico Superior de Educación del Ayuntamiento de Pinto como responsable del servicio, D. Amalio Marugán Díaz, de fecha 19 de julio de 2016, que dice:

“La Concejalía de Educación tiene encomendado entre otros, el desarrollo mediante gestión directa del servicio de Escuela Municipal de Música del municipio.

Debido a disposiciones normativas estatales en los últimos años, el Ayuntamiento como el resto de Administraciones Públicas soporta importantes restricciones en la cobertura de bajas que se produzcan en sus plantillas.

El Pleno del Ayuntamiento celebrado el 30/10/2015 acordó continuar con la prestación del servicio de Escuela municipal de Música de Pinto de la misma forma en que se venía gestionando y asumirlo como una competencia distinta a las propias o delegadas, cumpliendo para ello los requisitos establecidos al efecto en el artículo 7 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013.

Finalmente, por acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el 14/08/2015, el Servicio de Conserjería de Escuela Municipal de Música, entre otros, fue declarado servicio prioritario y esencial del Ayuntamiento de Pinto.

El servicio de conserjería de la Escuela municipal de Música presenta las mismas características que la conserjería de los colegios públicos. Estos empleados públicos se responsabilizan de la apertura de puertas y dependencias, preparación de medios audiovisuales que se guardan, por seguridad, bajo llave controlada por el conserje o puesta en funcionamiento de sistemas de acondicionamiento térmico del centro, además de las tradicionales tareas de vigilancia de entrada y salida de personal del centro, atención telefónica, control de salas de estudio, etc, por lo que se considera imprescindible su presencia en el puesto de trabajo de manera permanente para no condicionar el desarrollo del servicio de la Escuela que da atención a más de 800 alumnos semanalmente, y la cobertura de manera inmediata de la vacante que se puedan producir.

Por todo lo expuesto, el Técnico que suscribe, considera procedente que se inicien los trámites para la contratación de un conserje para la escuela municipal de Música de forma que se posibilite su incorporación al puesto de trabajo el 1 de septiembre de 2016, fecha en la que se inician las actividades del nuevo curso escolar.

La contratación del mencionado conserje debe hacerse con una jornada semanal de 37,5 horas de lunes a viernes, de 14:45 a 22:15 hs. Y debe contemplar una duración del contrato hasta julio de 2017, fecha a partir de la cual la Escuela está cerrada."

Considerando que deben de adoptarse medidas de contratación laboral temporal que aseguren la efectividad del servicio de forma inaplazable y urgente; y a la vista del protocolo de actuación resultante del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de agosto de 2015.

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de agosto de 2015, por el que se aprueban las Bases reguladoras del procedimiento de selección para la contratación laboral temporal de la plaza de conserje de la escuela municipal de música, así como el Decreto rectificativo del Concejal Delegado de Empleo y RRHH de fecha 28 de agosto de 2015.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2015 en la cual se autoriza la habilitación y uso de la bolsa de empleo temporal para la contratación laboral temporal de la plaza de conserje/a.

Visto que el aspirante con mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo de referencia, de conformidad con el Acta del tribunal de selección de fecha 14 de septiembre de 2015 y 18 de septiembre de 2015, es D. Felix Ángel Hernanz Durán.

Don Felix Ángel Hernanz Durán ha estado contratado con anterioridad en este Ayuntamiento desde el 24 de septiembre de 2015 hasta el 30 de julio de 2016 con un contrato de obra o servicio determinado."

La Concejala Da. Rosa Ma. Ganso solicita la palabra y dice que duda de que el listado esté correcto, cree que la bolsa de empleo puede estar caducada.

El Señor Presidente contesta que la bolsa de empleo para cubrir esta plaza es correcta.

Da. Rosa Ma. Ganso insiste en que se compruebe que esta bolsa de empleo no está caducada.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la contratación laboral temporal por obra o servicio determinado de D. Felix Ángel Hernanz Duran como conserje de la Escuela Municipal de Música.

Que el contrato sea desde la fecha de formalización hasta la finalización del año académico de la Escuela Municipal de Música 2016-2017, y en todo caso hasta el día 30 de julio de 2017; y con unas retribuciones de 1.353,84 euros brutos mensuales, más las pagas extraordinarias que legalmente se establezcan en cada momento.

La jornada laboral será del 100% de la jornada ordinaria, que se corresponde con 37 horas y media semanales, de lunes a viernes en horario de tarde según necesidades del servicio, con los descansos que establece la ley.

SEGUNDO: Que se emita informe por parte del departamento de Recursos Humanos en relación al expediente.

TERCERO.- Que se emita informe por parte de la Intervención General correspondiente a la consignación presupuestaria y demás aspectos que se consideren.

CUARTO: Que se dé traslado del acuerdo al interesado, al Comité de Empresa para su conocimiento y efectos oportunos y al departamento de Recursos Humanos para su efectividad.

3.- CONCEJALÍA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

3.1 DAR CUENTA DE LA EVALUACION DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2014 – 2015.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Cultura, Patrimonio Histórico, Participación Ciudadana y Servicios de Atención al Ciudadano que en extracto dice:

“Una vez analizado el informe adjunto de la Coordinadora de Programas de Participación Ciudadana e Igualdad, D^o. Eva Blanca Del Olmo Rubio, de fecha 12 de Julio de 2016, que dice:

“El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que “los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretaren un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”. Del mismo modo, el Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, desarrolla la figura de los planes estratégicos de subvenciones en la Sección 1^a del Capítulo III. En ella, se configura dichos planes como “un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Con ello se pretende dar respuesta a las exigencias constitucionales de una gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos, coherente con el resto de herramientas de programación y planificación presupuestaria. Así, de acuerdo con el artículo 103 de la Constitución, “la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la ley y al Derecho”, principios ligados a la propia norma constitucional, en relación con el gasto público, al que se le exige realizar “una asignación equitativa de los recursos públicos.

El mencionado artículo 8 Ley General de Subvenciones se ha desarrollado en el Reglamento de la (LGS), aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuales deben ser los principios rectores de los planes estratégico de subvenciones, el ámbito y su contenido. La finalidad del Plan es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando las limitaciones del principio de estabilidad presupuestaria, y supone un instrumento de gestión y programación.

El último Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pinto estuvo vigente durante los años 2014 y 2015. Como se establece en La Ley General de Subvenciones con anterioridad a la elaboración de un nuevo plan estratégico se requiere la presentación de un informe final de evaluación que contenga información sobre la aplicación de dicho plan, el cumplimiento de objetivos

y los efectos conseguidos. En el Plan Estratégico de Subvenciones 2014 – 2015 se incluyeron tres partidas presupuestarias de las siguientes áreas:

*Fomento deporte escolar y fomento deporte.
Programa municipal de apoyo a la escolaridad
Ayudas y subvenciones a organizaciones vecinales*

Se anexan los 3 informes de evaluación de cada una de las áreas con partidas presupuestarias vinculadas al plan estratégico 2014 – 2015.

*Deportes
Educacion
Participacion Ciudadana*

Estos tres informes emitidos el 10 de junio (Ayudas y subvenciones a organizaciones vecinales), el 19 de julio (Programa municipal de apoyo a la escolaridad, y 21 de julio (Fomento deporte escolar y fomento deporte) del 2016, se tomarán como referencia para la elaboración del siguiente Plan Estratégico sirviéndonos de esta evaluación como instrumento de mejora y rectificación que se han tenido en cuenta para maximizar la eficacia de subvenciones concedidas y la repercusión en los vecinos/as de Pinto.

Lo cual se informa a los efectos oportunos.”

Por todo lo anteriormente dispuesto vengo a exponer a la Junta de Gobierno Local que se dé por enterada del expediente.

Los concejales Da. Rosa Ma. Ganso y D. Diego Ortiz solicitan copia de los 3 informes técnicos que se adjuntan en el expediente.

Da. Rosa Ma. Ganso indica también que en el informe del técnico de deportes se dice que todavía algunas subvenciones pendientes de justificar.

La concejala de Educación y deportes Da. Cristina Lorca contesta que como también se indica en el informe referenciado el plazo para justificar las subvenciones concedidas finaliza el 30 de septiembre por lo que se adjuntarán estas justificaciones en el próximo informe que se realice en el mes de octubre.

El Señor Presidente dice que la copia de los informes que han solicitado los grupos deben pedirlos en la próxima Comisión de Gestión Municipal.

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Darse por enterada del seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones 2014 - 2015 como dispone el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de las Administraciones Públicas, como es la de presentar informes de evaluación finales, antes de la elaboración de un nuevo un plan estratégico de subvenciones.

4.- CONCEJALÍA DE ECOLOGÍA Y MODELO DE CIUDAD.

4.1 APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS.

4.1.1. EXPEDIENTE DE HZ INVERSIONES CARRERO MANRIQUE, S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha 20 de julio de 2016, por la Junta de Gobierno Local, se adoptó acuerdo de concesión de Licencia de Obra Mayor para la CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE 46 VIVIENDAS, 36 TRASTEROS y GARAJE (95 PLAZAS DE AUTOMÓVIL), en la Avda. Juan Pablo II, 8 c/v Calle María Luisa Ozáita, 2 c/v Avda. Juan Pablo II c/v Calle Federico Chueca. Parcela 14-B del Sector 8, “La

Hoja nº: 8

Tenería II" (antes Parcela 14), con Refs. catastrales 0870704VK4507S0001HO y 870703VK4507S0001UO, solicitada por D. xxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de HZ INVERSIONES CARRERO MANRIQUE, S. L., si bien dicha licencia no autorizaba el inicio de las obras de construcción del edificio hasta el cumplimiento de una serie de condiciones y de documentación a aportar previo al inicio de la obras.

Con fecha 28 de julio de 2016, con registro de entrada núm. 16288, D. xxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de HZ INVERSIONES CARRERO MANRIQUE, S. L., solicitó que por el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto se acordase autorizar el inicio de las obras de referencia, adjuntando la documentación requerida en el acuerdo de concesión de licencia así como el cumplimiento de las condiciones señaladas en el mismo.

Visto los informes favorables emitidos al respecto por los Técnicos Municipales en el que exponen que se ha dado cumplimiento a los requerimientos y condiciones tal y como se recogieron en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2016 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Autorizar el inicio de las obras para la CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE 46 VIVIENDAS, 36 TRASTEROS y GARAJE (95 PLAZAS DE AUTOMÓVIL), en la Avda. Juan Pablo II, 8 c/v Calle María Luisa Ozaíta, 2 c/v Avda. Juan Pablo II c/v Calle Federico Chueca. Parcela 14-B del Sector 8, "La Tenería II" (antes Parcela 14), con Refs. catastrales 0870704VK4507S0001HO y 870703VK4507S0001UO, de esta localidad, a HZ INVERSIONES CARRERO MANRIQUE, S. L.

SEGUNDO.- Notificar al interesado que deberá cumplir las siguientes condiciones:

El presente acuerdo se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) LSCM.

Tal y como establece el artículo 158.1 LSCM, las obras amparadas por la presente autorización deberán iniciarse antes de un año desde la adopción del presente acuerdo, y deberán estar

terminadas en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

Todos y cada uno de los aseos vinculados a las zonas comunes (gimnasio y piscina) contarán con ventilación, natural o forzada.

La construcción y equipamiento de la piscina comunitaria se realizará de acuerdo con las condiciones que establezca el servicio municipal de salud.

Para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, su promotor deberá ampliar la garantía prestada hasta un importe total de ciento seis mil doscientos diez euros (106.210,47 €). Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

4.1.2 EXPEDIENTE DE INNATURA II, S. COOP. MAD.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

Con fecha 1 de junio de 2016, por la Junta de Gobierno Local, se adoptó acuerdo de concesión de Licencia de Obra Mayor para la CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE 54 VIVIENDAS, 54 TRASTEROS y GARAJE (86 PLAZAS DE AUTOMÓVIL), en la Calle Tomás Bretón, 6. Parcela 16-A2 del Sector 8 "La Tenería II", con Ref. catastral 0867505VK4506N0001JU, solicitada por D. xxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de INNATURA II, S. COOP. MAD., si bien dicha licencia no autorizaba el inicio de las obras de construcción del edificio hasta el cumplimiento de una serie de condiciones y de documentación a aportar previo al inicio de la obras.

Con fecha 15 de julio de 2016, con registro de entrada núm. 15665, D. xxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de INNATURA II, S. COOP. MAD., solicitó que por el órgano competente del

Ayuntamiento de Pinto se acordase autorizar el inicio de las obras de referencia, adjuntando la documentación requerida en el acuerdo de concesión de licencia así como el cumplimiento de las condiciones señaladas en el mismo.

Visto los informes favorables emitidos al respecto por los Técnicos Municipales en el que exponen que se ha dado cumplimiento a los requerimientos y condiciones tal y como se recogieron en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de junio de 2016 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda :**

PRIMERO.- Autorizar el inicio de las obras para la CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE 54 VIVIENDAS, 54 TRASTEROS y GARAJE (86 PLAZAS DE AUTOMÓVIL), en la Calle Tomás Bretón, 6. Parcela 16-A2 del Sector 8 "La Tenería II", con Ref. catastral 0867505VK4506N0001JU, de esta localidad, a INNATURA II, S. COOP. MAD.

SEGUNDO.- Notificar al interesado que deberá cumplir las siguientes condiciones:

El presente acuerdo se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) LSCM.

Tal y como establece el artículo 158.1 LSCM, las obras amparadas por la presente autorización deberán iniciarse antes de un año desde la adopción del presente acuerdo, y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

Las condiciones de sectorización del edificio así como las medidas de protección pasiva y activa ante el riesgo de incendio serán las definidas en el proyecto básico con base en el cual se otorgó la licencia de obra. De acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la sección SI4 del Código Técnico de la Edificación, el edificio deberá quedar protegido por la acción de un hidrante de incendio, el cual podrá conectarse a la red pública de suministro de agua en las condiciones que establezca la empresa suministradora.

Todos los vidrios que constituyen las protecciones de las terrazas del edificio cumplirán las condiciones establecidas en el apartado 1.3 de la sección SUA2 del Código Técnico de la Edificación.

Las dimensiones y características de los cerramientos exteriores de la parcela cumplirán las condiciones establecidas en el Art. 5.8.1 de las Normas Urbanísticas municipales.

En todos y cada uno de los núcleos de trasteros, el plenum que garantiza la ventilación de la zona común contará al menos con dos aberturas mixtas conforme a lo establecido en el apartado 3.1.3 de la sección HS3 del Código Técnico de la Edificación.

Los vestíbulos de independencia previos a las escaleras que garantizan la evacuación del garaje contarán con alguno de los sistemas de protección frente al humo definidos en la sección SIA del Código Técnico de la Edificación.

El cuarto de basuras contará con ventilación, natural o mecánica, de acuerdo con lo establecido en el Art. 5.7.1 de las Normas Urbanísticas municipales.

5.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

D. Juan Diego Ortiz solicita la palabra y dice que en la pasada Comisión de Gobierno en el punto de aprobación del Padrón de Vehículos solicitó datos sobre si había nuevas matrículas y vehículos.

El Señor Presidente dice que le contestará la Concejala del área Da. Consolación Astasio

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las nueve horas y cincuenta y siete minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.